

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de diez días con los cuales contaba la demandada señora **MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN** para cancelar la obligación o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 8,9,13,14,15,16,19,20,21,22 de Octubre del 2020, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., Febrero 3 del 2021.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Febrero tres del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la Sociedad **FINANCIERA PROGRESSA**, en contra de la señora **MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del diecisiete (17) de Septiembre del dos mil veinte (2020), del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por la actora para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2.- ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente

proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la Sociedad **FINANCIERA PROGRESSA**, en contra de la señora **MARÍA OLIVA OCAMPO ARAGÓN**.

3.- CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4.- DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de Febrero del 2021. No. 018.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **812df5ec0fe4404e4fc479e650c08be08c5b1c1d458580e40954fbf6de680ba4**

Documento generado en 03/02/2021 08:50:19 AM